

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 1 de 31

CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

NIT: 900.091.136-1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-001-2026

OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"

Medellín, 2026
Antioquia — Colombia

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 2 de 31

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida en la Dirección Ejecutiva y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES

Realizado el análisis de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual aplica	Presupuesto superior al valor del AC	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el AC
Chile	SÍ	Bienes y servicios \$836.008.000 / Construcción \$20.900.211.000	NO	NO	NO
Guatemala	SÍ	Desde \$23.187.249 Hasta \$231.872.480	NO	NO	SÍ
El Salvador	SÍ	Desde \$23.187.249 Hasta \$231.872.480	NO	NO	SÍ
La Unión Europea	SÍ	Bienes y servicios desde \$777.100.000 / Construcción desde \$19.427.500.000	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 CAN	SÍ	Sin cuantía	NA	NO	SÍ

Por lo tanto, para este tipo de selección y conforme a los acuerdos comerciales vigentes, no se garantizarán plazos mínimos. En caso de que el proceso se limite a MIPYMES, no se aplicarán los acuerdos comerciales, conforme al numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO I — INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 3 de 31

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. La corporación se rige por las normas del derecho privado y la Ley 489 de 1998; sin embargo, la contratación se realizará bajo las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiere adelantar un proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2°, establece la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, que en el presente proceso corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
78111800	78110000	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera
20102301	20100000	Transporte de personal	Transporte de personal

Parágrafo: La entidad verificará que las actividades ejecutadas por los proponentes guarden relación con el alcance del objeto contractual.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO (IVA INCLUIDO)
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	\$270.000.000

Este rubro comprende el transporte terrestre de pasajeros (camioneta) que requiera realizar la Corporación en el desarrollo organizacional y el cumplimiento de su objeto misional. Se hace referencia a la movilidad de las personas que deben trasladarse al interior del Área Metropolitana y a todos los municipios del Departamento de Antioquia, para acceder al lugar donde se encuentre la actividad programada, bien sea zona urbana y rural (corregimiento, vereda o caserío). Este ítem hace referencia también al traslado de personas vinculadas a instituciones que realicen acciones en el territorio donde se encuentran las personas y que permitan acceder o permanecer en la educación superior.

Por la variedad en la programación no se puede especificar de forma detallada, dado que no se dispone de manera anticipada de cuáles serán las actividades desarrolladas por la Corporación.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 4 de 31

La ejecución de este servicio se realizará a demanda del servicio, para lo cual la Corporación enviará los requerimientos de manera anticipada al prestador del servicio, y concertará la logística para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, todo esto a través de la supervisión del contrato o a quien le sea delegada la responsabilidad.

El servicio de transporte especial podrá realizarse por horas, por días o tipo 6*24, y será para desplazamientos dentro del Área Metropolitana y en las distintas subregiones del Departamento. El servicio 6*24 corresponde a la contratación de un vehículo tipo camioneta doble cabina modelo 2022 o superior, con aire acondicionado, tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc; el cual estará a disposición de lunes a sábado para desplazamientos dentro del Área Metropolitana y en las diferentes subregiones del Departamento.

Para la ejecución del contrato, la Corporación solicitará el transporte con mínimo dos (2) días calendario de antelación. El contratista presentará a consideración de la Corporación la hoja de vida del conductor y las especificaciones técnicas de los vehículos solicitados; la entidad tendrá toda la potestad de aceptar o no a las personas o vehículos ofrecidos, así como solicitar un cambio en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTOS
1	CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior, tracción 4x4 y/o 4x2, cilindraje superior a 1950cc — Área Metropolitana	6*24 — Disponibilidad lunes a sábado
2	CAMIONETA doble cabina modelo 2022 o superior, tracción 4x4 y/o 4x2, cilindraje superior a 1950cc — recorridos a regiones	115 municipios (excepto Área Metropolitana), tarifa por municipio, por recorrido o previa solicitud

El vehículo asignado para el requerimiento 6*24 en el Área Metropolitana será el mismo que se utilizará para los recorridos a las regiones. Los recorridos serán informados a la empresa prestadora con la debida antelación. En caso de requerir vehículos adicionales, se hará la respectiva solicitud de cotización con base en las tarifas adjudicadas en el proceso contractual.

NOTA 1:

Se aclara que es un solo vehículo, él contará con disponibilidad 24/6 en el Valle de Aburrá. No obstante, podrá ser programado para desplazamientos a cualquier municipio del departamento, siempre que se realice con previo aviso.

En estos casos, se aplicará la tarifa correspondiente según el destino elegido, la cual será descontada de la tarifa diaria establecida para el Valle de Aburrá. Cabe precisar que la tarifa en el Valle de Aburrá tendrá una asignación fija mensual.

De igual manera, cuando las necesidades operativas de la entidad lo requieran, se podrán solicitar de manera ocasional vehículos adicionales para cualquier municipio. Esta solicitud deberá realizarse con previo aviso, con el fin de garantizar la disponibilidad y programación de los vehículos, y se aplicará la tarifa completa correspondiente al lugar de destino. Como se indicó anteriormente no se tiene un estimado toda vez que los

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 5 de 31

recorridos son a necesidad de las diferentes actividades operativas que se programan de manera conjunta con la Gobernación de Antioquia.

Por lo general, la jornada de trabajo oscila entre 9 y 10 horas diarias, excepto cuando se realizan desplazamientos a municipios, donde el tiempo puede variar. En consecuencia, se solicita únicamente un conductor.

NOTA 2:

Los proponentes que presenten parque automotor modelos 2025, 2026 o híbridos tendrán un puntaje adicional en la calificación final del proceso contractual.

NOTA 3: Especificaciones mínimas de seguridad de los vehículos:

- Los vehículos deben estar completamente limpios y en buen estado para el servicio.
- Mínimo 2 airbag (conductor y pasajero), cinturones de seguridad.
- Sistema de ventilación con regulación de temperatura (aire acondicionado).
- Llantas en buen estado con labrado y llanta de repuesto en iguales condiciones.
- Equipo de prevención y seguridad vial.
- Gato con capacidad de elevar el vehículo.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte o lámparas con señal de luz intermitente.
- Un botiquín de primeros auxilios, con verificación de fechas de vencimiento siempre vigentes.
- Un extintor vigente.
- Caja de herramientas básica.
- Linterna.

NOTA 4:

Cuando se requieran desplazamientos tanto dentro del Área Metropolitana como hacia las diferentes regiones del Departamento, los funcionarios comisionados serán recogidos y posteriormente dejados en sus respectivas viviendas al inicio y al término de cada comisión, o donde indiquen. No se incluyen los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, cuyo acceso es únicamente por vía fluvial.

RECARGOS POR DESPLAZAMIENTOS A CORREGIMIENTOS Y VEREDAS

Cuando los desplazamientos deban realizarse hacia corregimientos o veredas, se reconocerá un valor complementario sobre la tarifa asignada al respectivo municipio, así:

- Tiempo de desplazamiento menor o igual a 30 minutos desde el casco urbano: 20% adicional sobre la tarifa del municipio.
- Tiempo de desplazamiento entre 30 y 60 minutos desde el casco urbano: 40% adicional sobre la tarifa del municipio.
- Tiempo de desplazamiento superior a 60 minutos desde el casco urbano: 50% adicional sobre la tarifa del municipio.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 6 de 31

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000) IVA INCLUIDO, distribuido en los siguientes centros de costos:

CENTRO DE COSTOS	VALOR
Becas Jóvenes Pa Lante	\$160.000.000
Funcionamiento	\$20.000.000
Semestre Cero	\$90.000.000
TOTAL	\$270.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 182 del 22 de abril de 2026.

1.5. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Corporación, publicados a través del SECOP II. Así mismo forman parte del pliego la matriz de tipificación de riesgos previsible, las especificaciones técnicas, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, el análisis del sector, las observaciones de los interesados y su correspondiente respuesta, y las adendas que se generen durante el proceso.

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Dispone el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

En consecuencia, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el valor del proceso (\$270.000.000) IVA incluido supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000).

1.7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano para contratar con el Estado. El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades con recursos públicos y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta. Los proponentes están en la

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 7 de 31

obligación de actuar objetiva e imparcialmente; al momento de presentar su propuesta deberán declarar que no se encuentran incurso en conflicto de intereses.

1.8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente Pliego de Condiciones, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la Corporación comprobare hechos constitutivos de corrupción durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos ocurrieren durante la ejecución del contrato, podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad.

1.9. IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

1.10. CALIDADES DEL PROPONENTE

En el evento de no darse una convocatoria limitada para MIPYMES, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, señalando los términos y la extensión de su participación y las obligaciones que habrán de ejecutar, indicando el porcentaje de participación en el contrato, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los miembros deberán designar la persona que los representará para todos los efectos.

En atención al artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal deberán escoger para efectos de pago una de las siguientes opciones, manifestándola expresamente al momento de la adjudicación: (a) Facturación por uno de los integrantes en representación del consorcio; (b) Facturación separada de cada integrante según su participación; (c) Facturación a nombre propio del consorcio o unión temporal. En caso de no elegir la forma de facturación, esta se realizará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Corporación, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Corporación podrá verificarla y hacer las correcciones aritméticas necesarias. El proponente responderá conforme a las normas legales por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa. Los documentos no requeridos por la Corporación se tendrán por no presentados.

1.12. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 8 de 31

Toda solicitud de información o aclaración respecto del Pliego de Condiciones deberá ser enviada por SECOP II. Las respuestas serán suministradas a través del SECOP II. La información proporcionada a un interesado se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

1.13. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Corporación o sus representantes pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados. El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez mientras no sea modificado expresamente por la Corporación, solo a través de adendas o actos administrativos publicados en SECOP II. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciera del contenido del Pliego serán de su exclusiva responsabilidad. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos del cronograma.

1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir del momento de presentación de la propuesta, cubriendo hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Por solicitud de la Corporación, el proponente deberá prorrogar el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

1.15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN SECOP II

La Corporación garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II — ETAPAS DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

2.1. CRONOGRAMA

Cronograma

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Respuesta a observaciones	Hasta el 07 de mayo de 2026. hora 14:00 pm SECOP II



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJU - FR -56

Versión: 01

Página: 9 de 31

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Publicación del pliego de condiciones definitivo	07 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	07 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados para participar en el proceso de selección.	Hasta el 08 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Y Pazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 08 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	12 de mayo de 2026. hora 17:00 pm SECOP II
Plazo para expedir adendas.	12 de mayo de 2026. hora 19:00 pm SECOP II
plazo para publicar lista de oferentes	12 de mayo de 2026. hora 8:30 am SECOP II
Recepción de oferta	13 de mayo de 2026. Desde las 10:00 am hasta las 16: 30 horas, es decir hasta las 4:30 de la tarde. SECOP II
Apertura de sobre	13 de mayo de 2026. hora 17:05 pm SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	14 de mayo de 2026. hora 17: 00 pm SECOP II
Evaluación del proceso	Hasta el 15 de mayo de 2026

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 10 de 31

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	15 de mayo de 2026 SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	21 de mayo de 2026 Hora 15:00 pm SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	21 de mayo de 2026 Hora 17:00 pm SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	22 de mayo de 2026 Hora 10:00 am SECOP II
Firma del contrato	Hasta el 22 de mayo de 2026 SECOP II
Acta de inicio	22 de mayo de 2026 SECOP II

Nota: Las fechas definitivas serán establecidas por la Corporación en el Pliego de Condiciones Definitivo. Todos los documentos del proceso serán publicados en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Corporación publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co el proyecto del Pliego de Condiciones. Durante este término, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes y la ciudadanía podrán formular observaciones por medio del SECOP II. El término para presentar observaciones es de cinco (5) días hábiles para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MIPYMES — CONVOCATORIA LIMITADA

Para limitar la convocatoria a MIPYMES, la Corporación aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las entidades deben limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (a) el valor del

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 11 de 31

proceso sea menor a US\$125.000; y (b) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, presentadas como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Para acreditar la condición de MIPYME las personas naturales presentarán certificación propia y de un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas presentarán certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal. También podrán acreditar la condición con copia del RUP vigente y en firme con fecha no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: La manifestación de MIPYME es diferente a la manifestación de interés para participar en el proceso (numeral 2.4 siguiente).

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales que deseen participar deberán manifestar su interés a la Corporación por medio del SECOP II, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso.

La inscripción solo podrá hacerse como: (a) Oferente individual; o (b) Consorcio o unión temporal. En caso de doble inscripción, la Corporación requerirá al doble inscrito para que determine bajo cuál modalidad participará. El proponente inscrito bajo alguna forma asociativa no podrá presentar su oferta de manera individual.

2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés dentro del plazo establecido, la Corporación podrá llevar a cabo un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, de acuerdo con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La entidad también tendrá la potestad de no realizar el sorteo con el fin de promover mayor pluralidad de oferentes.

2.6. RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO

La Corporación dará apertura al proceso mediante Resolución motivada, publicada en SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. El Pliego Definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones al Proyecto de Pliego que se estimen relevantes.

2.7. ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y ADENDAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones u observaciones al pliego definitivo, las cuales serán resueltas y publicadas en SECOP II. Si la respuesta constituye una modificación al pliego, la Corporación expedirá la Adenda correspondiente, conforme al

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 12 de 31

artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las Adendas solo podrán publicarse en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al cierre.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO

Cuando lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, la Corporación podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente previsto. Las adendas respectivas se publicarán en SECOP II con el nuevo cronograma.

2.9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El proceso se cerrará en la fecha y hora indicadas en el cronograma. La Corporación procederá a la apertura de las propuestas en el mismo día y hora del cierre. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y no harán parte del proceso precontractual.

2.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Corporación tendrá el término establecido en el cronograma para la evaluación. Durante la evaluación, si hubiere lugar, se solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones procedentes, quienes deberán dar respuesta dentro de los términos indicados. El proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta en virtud de la solicitud de aclaración, so pena de rechazo.

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación será publicado en SECOP II y permanecerá disponible durante tres (3) días hábiles para que los proponentes puedan presentar observaciones, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Resolución motivada publicada en SECOP II dentro del término establecido en el cronograma. La Corporación podrá adjudicar cuando solo se haya presentado una propuesta que cumpla con los requerimientos del pliego, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación realizará las notificaciones a través de medios electrónicos cuando el administrado haya aceptado este medio. Los proponentes que deseen recibir notificación electrónica deben diligenciar el FORMULARIO N° 07 — ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En caso contrario, la notificación se realizará personalmente.

2.14. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se dispondrá del término señalado en el cronograma para la firma del contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, se impondrá la multa correspondiente. La Corporación podrá adjudicar

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 13 de 31

el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente con la segunda mejor calificación, siempre que su propuesta sea igualmente favorable y no constituya precio artificialmente bajo.

En el caso de que el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta mediante acto administrativo motivado, y constituirá causal de inhabilidad para contratar con el Estado por cinco (5) años, conforme al literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna se ajuste al pliego, o cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada de menor cuantía se declarará desierta mediante acto administrativo motivado, dentro del mismo término señalado para la adjudicación.

CAPÍTULO III — CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (certificado de persona natural y jurídica, no superior a 90 días).
5. No tener antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad — Procuraduría General de la Nación (persona natural y jurídica, y representante legal, no superior a 90 días).
6. No tener antecedentes judiciales que generen inhabilidad — Policía Nacional (no superior a 30 días).
7. No estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — Policía Nacional (no superior a 30 días).
8. No estar reportado en el REDAM — Registro de Deudores Alimentarios Morosos — Ley 2097 de 2021 (no superior a 30 días).
9. No estar inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad — Ley 1918 de 2018 (no superior a 30 días).
10. No estar reportado en el SIRI — Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades — Procuraduría General de la Nación (no superior a 90 días).

En los eventos en que el proponente sea persona natural, solo aportará los certificados por persona natural. En los eventos en que el proponente sea persona jurídica, deberá aportar los certificados de la empresa y del representante legal.

El proponente persona jurídica deberá aportar adicionalmente:

- Certificado de cumplimiento: El proponente debe entregar certificado o el soporte del reporte del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según (Art. 110 del Decreto Ley 2106 de 2019 y Art. 1 del Decreto 1252 de 2021); bajo la metodología oficial está establecida por la Resolución

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 14 de 31

20223040040595 expedida el 12 de julio de 2022, vigente desde el 21 de julio de 2022, y según los plazos establecidos y ante la entidad de vigilancia que lo regula Superintendencia de Transporte, Organismos de Tránsito, Ministerio de Trabajo, Cada uno actúa dentro del marco de sus respectivas competencias. (Art. 1 de la Ley 2050 de 2020) en cumplimiento a los lineamientos de la circular 0034 de 2026 del ministerio del trabajo.

- Certificación de cumplimiento del SG-SST, expedida por la ARL, con porcentaje igual o superior al 95%, con vigencia no superior a un (1) año. En cumplimiento al Decreto 1072 de 2015.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada por medio del SECOP II. Se recomienda que contenga un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran. Todos los documentos que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validados con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación; de lo contrario se tendrán por no escritos.

3.3. VALOR DE LA PROPUESTA

Diligenciar el FORMULARIO N° 06 — PROPUESTA ECONÓMICA, el cual deberá expresarse en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos y gastos directos e indirectos. El FORMULARIO N° 06 no podrá contener enmiendas ni tachaduras, so pena de rechazo.

3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, así como todos los gastos directos e indirectos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. La Corporación no está obligada a expedir ningún certificado destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuestos.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales. Su presentación parcial será causal de rechazo.

3.6. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con los numerales 2° y 3° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Constitución Nacional, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos, a excepción de aquellos que constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados, en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario. La Corporación no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas antes del cierre del proceso contractual.

3.7. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 15 de 31

El proponente podrá solicitar a la Corporación el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso. Atendiendo a que la recepción de ofertas es por medio del SECOP II, no se realizarán devoluciones de ofertas; sin embargo, los proponentes antes del cierre pueden manifestar la intención de no continuar en el proceso de selección.

CAPÍTULO IV — REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso de selección la Corporación ha determinado los siguientes requisitos habilitantes. Su verificación es de naturaleza CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje. Solo las propuestas habilitadas pasarán a la etapa de calificación.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN — FORMULARIO N° 01

La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal, o el apoderado constituido para el efecto, indicando nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO N° 01. Con la firma se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos del Pliego.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. El objeto social deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos o del acta en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.3. PODER

Cuando el proponente concurra por intermedio de un representante o apoderado, deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación, con diligencia de presentación personal, conforme al inciso 3 del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

La sociedad anónima interesada en que se le dé el tratamiento de abierta para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, deberá presentar certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter.

4.1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 16 de 31

Si el proponente es una persona natural con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. La actividad comercial deberá estar acorde con el objeto a contratar.

4.1.6. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El representante legal o persona natural deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

4.1.7. DOCUMENTO FORMAL DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada integrante persona jurídica (no mayor a 30 días antes del cierre) y el Acta de Constitución con el lleno de los requisitos del parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, indicando: porcentaje de participación de cada integrante, duración igual al plazo del contrato más un (1) año, y el representante designado para todos los efectos.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, con los siguientes requisitos:

- Beneficiario: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
- Monto: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (\$30.000.000).
- Vigencia: tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso, cubriendo como mínimo desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
- Para proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.
- La garantía deberá estar firmada y expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

La garantía de seriedad cubre los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: la no suscripción del contrato sin justa causa, la no ampliación de la garantía cuando se requiera, la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento, y el retiro de la oferta después del cierre.

4.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar el RUP expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre. El RUP deberá estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación. Para Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá aportar este certificado.

4.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO — RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar este documento. El adjudicatario Consorcio o Unión Temporal deberá tramitar el RUT del proponente plural ante la DIAN.

4.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas: Certificación expedida por revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses)

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 17 de 31

o por el Representante Legal, acreditando el pago de los seis (6) meses anteriores al cierre de aportes a EPS, fondo de pensiones, ARL, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

b) Para personas naturales con personal a cargo: Declaración certificando el pago de sus aportes y los de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, correspondientes a los últimos seis (6) meses.

c) Para persona natural sin personal a cargo: Acreditar afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y a la ARL, conforme al artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

4.1.12. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente extranjero, deberá anexar copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

4.1.13. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El proponente deberá presentar manifestación escrita indicando que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre. De existir, deberá informarlas mediante el FORMULARIO N° 02. La Corporación podrá verificar en www.anticorrupcion.gov.co.

4.1.14. HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá aportar la resolución vigente de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, conforme al Decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y el Decreto 1079 de 2015. Esta habilitación debe constar en el certificado de existencia y representación legal o en documento separado expedido por el Ministerio.

4.1.15. ANTECEDENTES Y CERTIFICADOS DE INHABILIDADES

El proponente deberá aportar los siguientes certificados vigentes al momento del cierre:

No.	CERTIFICADO	ENTIDAD EXPEDIDORA	PÁGINA OFICIAL	VIGENCIA MÁX.	A QUIÉN APLICA
1	Antecedentes Disciplinarios	Procuraduría General de la Nación	procuraduria.gov.co	90 días	Empresa y representante legal / Persona natural
2	Antecedentes Fiscales — Boletín de Responsables Fiscales	Contraloría General de la República	contraloria.gov.co	90 días	Empresa y representante legal / Persona natural
3	Antecedentes Judiciales (Penales)	Policía Nacional de Colombia	policia.gov.co	30 días	Representante legal / Persona natural
4	Registro Nacional de Medidas Correctivas	Policía Nacional de Colombia	policia.gov.co	30 días	Representante legal / Persona natural

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 18 de 31

No.	CERTIFICADO	ENTIDAD EXPEDIDORA	PÁGINA OFICIAL	VIGENCIA MÁX.	A QUIÉN APLICA
5	REDAM — Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021)	MinTIC / ANID	carpetaciudadana.and.gov.co	30 días	Representante legal / Persona natural
6	Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad — Ley 1918 de 2018	Policía Nacional / ICBF	inhabilidades.policia.gov.co	30 días	Representante legal / Persona natural y cada conductor asignado al servicio
7	SIRI — Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades	Procuraduría General de la Nación	procuraduria.gov.co	90 días	Empresa y representante legal

IMPORTANTE — LEY 1918 DE 2018: Dado que el objeto contractual implica transporte de personal hacia territorios donde se atiende directamente a la población beneficiaria incluyendo menores de edad, el certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores es de carácter OBLIGATORIO. La omisión de su verificación constituye falta disciplinaria gravísima (Art. 4 Parágrafo 1 Ley 1918 de 2018) y acarrea multa de 50 a 500 SMLMV (Art. 5 modificado por Ley 2375 de 2024). Este certificado deberá actualizarse cada cuatro (4) meses durante la ejecución del contrato respecto de cada conductor asignado al servicio.

IMPORTANTE — REDAM (Ley 2097 de 2021): Las personas inscritas en el REDAM solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. La carga de verificación recae únicamente en el Estado; la imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano.

4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar un mínimo de cuatro (4) contratos relacionados con la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros (código UNSPSC 78111800 — Transporte de pasajeros por carretera), ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del proceso de selección, inscritos en el RUP. Mínimo tres (3) de los cuatro (4) contratos deben superar cada uno el valor del presupuesto oficial (\$270.000.000).

En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación. Para Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios o accionistas en proporción a su participación en el capital.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo: número del contrato, nombre o razón social del contratante, objeto, valor, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación y firma de

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 19 de 31

quien expide la certificación. Se acepta como equivalente a la certificación, copia del contrato con el acta de liquidación o recibo final. En caso de discrepancias entre la certificación y el RUP, prevalecerá lo reportado en este último.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera se evaluarán con base en las cifras reportadas al RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE	FÓRMULA
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5 veces	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60% ($\leq 0,60$)	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2 veces, o indeterminado	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial (\$270.000.000)	Activo Corriente – Pasivo Corriente

Parágrafo — Índice de Endeudamiento: El proponente deberá demostrar un índice menor o igual al 60%; si en el RUP la cifra está expresada en decimales, el índice es menor o igual a 0,60. Cuando el proponente no registre gastos por intereses financieros y la Razón de Cobertura de Intereses resulte indeterminada por dividir entre cero, se considerará que cumple con el requisito. Para proponentes plurales, los indicadores se calcularán sumando los datos absolutos de cada integrante ponderados según su participación.

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional se verificarán en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor que 4% ($> 0,04$)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor que 2% ($> 0,02$)	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Los indicadores de organización se verificarán conforme a lo reportado en el RUP. Para consorcios o uniones temporales se calcularán los indicadores mediante la suma de los valores ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo. La entidad dará traslado al proponente para que subsane dentro del término establecido, sin que pueda mejorar, modificar o completar su oferta.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 20 de 31

CAPÍTULO V — CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será rechazada cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
- b) Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado y a la fecha de cierre no cuente con el respectivo poder.
- d) Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato, y no cuente con dicha autorización.
- e) Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley, o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
- f) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Corporación.
- g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación (persona jurídica).
- h) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, o cuando se presenten por fuera del término del cronograma.
- i) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria, no corresponda a la verdad o sea artificialmente incompleta, que impida la valoración de las propuestas en igualdad de condiciones.
- j) Cuando el Proponente, habiendo sido requerido para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado, o habiéndolos aportado no esté acorde con las exigencias del pliego.
- k) Cuando, una vez requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
- l) Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- m) Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso.
- n) Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que de acuerdo con el Pliego se consideren necesarios para la comparación de las propuestas.
- o) Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones financieras, técnicas y jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
- p) Cuando el proponente no hubiera manifestado interés en participar en el proceso de selección, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
- q) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos para el proceso de selección.
- r) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional exigidos para el proceso de selección.
- s) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, y una vez requerido el oferente no justifique objetivamente el valor.
- t) Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 21 de 31

- u) Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado no se encuentre en firme antes de la adjudicación del contrato.
- v) Cuando el proponente en el FORMULARIO N° 06 — PROPUESTA ECONÓMICA realice modificaciones, consigne ítems no relacionados, no incluya toda la información solicitada, presente enmiendas o tachaduras, o supere el valor techo por ítem establecido por la entidad en el documento Ficha Técnica; también cuando existan errores en los valores contenidos en la oferta económica.
- w) Cuando como consecuencia de la corrección aritmética realizada por la Corporación, el valor individual de alguno de los servicios ofertados varíe en un porcentaje superior al 2% por exceso o por defecto respecto al señalado por el proponente.
- x) Cuando se presente error en la sumatoria de la oferta económica del oferente en un porcentaje del 4% del valor del presupuesto oficial en exceso o defecto.
- y) Cuando el proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica se encuentre reportado en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), conforme al artículo 6° de la Ley 2097 de 2021.
- z) Cuando el proponente o su representante legal se encuentre inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, conforme a la Ley 1918 de 2018.
- aa) Cuando los vehículos ofrecidos sean de modelo anterior al año 2022.
- bb) Cuando el proponente no acredite la habilitación vigente del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

CAPÍTULO VI — VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

6.1. FACTORES A VERIFICAR (HABILITANTES — CUMPLE / NO CUMPLE)

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE

6.2. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE — TOTAL 100 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
1	CAMIONETAS doble cabina modelo 2022 o superior, tracción 4x4 y/o 4x2, cilindraje superior a 1950cc — Área Metropolitana	6*24 — Disponibilidad lunes a sábado	60 puntos (precio)

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 22 de 31

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTO	PUNTAJE
2	CAMIONETAS doble cabina modelo 2022 o superior, tracción 4x4 y/o 4x2, cilindraje superior a 1950cc — recorridos a regiones	Recorrido a 115 municipios, tarifa por municipio	20 puntos (precio)
3	Parque automotor — año del vehículo	Modelo 2025: 5 pts / Modelo 2026 o híbrido: 10 pts	Hasta 10 puntos
4	Trato nacional — Apoyo a la industria nacional	Bienes o servicios nacionales de proponente nacional	10 puntos

Parágrafo 1: El vehículo requerido para el Valle de Aburrá será el mismo que se utilizará para los recorridos a las regiones.

Parágrafo 2: Si la camioneta está asignada al Valle de Aburrá y se requiere simultáneamente para los municipios, el proveedor deberá disponer de una camioneta adicional.

Parágrafo 3: Las propuestas se evaluarán sobre el total de la sumatoria de los precios unitarios, dado que el servicio para los municipios se dará según necesidad.

6.2.1. PRECIO TOTAL DE LA OFERTA — HASTA 80 PUNTOS

Para este factor se tendrá un puntaje máximo de 80 puntos para el proponente que presente el menor precio. La calificación se obtendrá así:

PUNTAJE PRECIO (SUMATORIA UNITARIA) = (Precio mínimo ofrecido × 80 puntos) / Precio de la propuesta evaluada

El oferente debe presentar una propuesta económica básica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, sin decimales, diligenciando el FORMULARIO N° 06 — PROPUESTA ECONÓMICA, que incluye la tabla de tarifas por cada uno de los 115 municipios del Departamento de Antioquia.

6.2.2. FACTOR DE CALIDAD — PARQUE AUTOMOTOR — HASTA 10 PUNTOS

CONDICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR	PUNTAJE ASIGNADO
Vehículo modelo 2025	5 puntos
Vehículo modelo 2026 o vehículo híbrido	10 puntos

Nota: En el evento en que el proponente ofrezca vehículos de modelo anterior al año 2022, su propuesta será rechazada.

6.2.3. TRATO NACIONAL — APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — HASTA 10 PUNTOS

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 23 de 31

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará hasta 10 puntos a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales. Para la asignación del puntaje, los proponentes deberán acreditar esta condición mediante:

- Certificación expedida por contador público o revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores, no superior a tres meses).
- Certificación del representante legal del proponente, donde conste que los bienes o servicios son nacionales producidos por proponentes nacionales.

Un servicio es nacional si es prestado por persona jurídica constituida en Colombia con domicilio en territorio nacional, o por persona natural colombiana o residente en Colombia. El proponente que no presente en su oferta inicial la certificación solicitada obtendrá cero (0) puntos.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje en el primer lugar, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

11. Se dará el primer lugar al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, con mínimo un año de anterioridad al cierre. En proponentes plurales, el integrante que acredite discapacidad debe tener participación mínima del 25% y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada.
12. Se dará el primer lugar al oferente con mayor puntaje en el MENOR PRECIO OFRECIDO (numeral 6.2.1).
13. De persistir el empate, se dará el primer lugar al oferente con mayor puntaje en el factor CALIDAD — PARQUE AUTOMOTOR (numeral 6.2.2).
14. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
15. Si entre los empatados se encuentran MIPYMES, se preferirá a la MIPYME nacional.
16. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar. Para personas jurídicas se preferirá aquellas en que más del 50% de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
17. Se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional con participación igual o superior al 25%; (b) la MIPYME aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural.
18. En caso de persistir el empate, la Corporación adelantará el procedimiento mediante sistema de balotas u otro mecanismo que permita desempatar las ofertas.

6.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, la Corporación requerirá al oferente para que explique las

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 24 de 31

razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII — CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

7.3. FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato a través de actas de pago parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de venta debidamente legalizada y una vez el supervisor haya recibido a satisfacción la prestación del servicio. Para efectos del pago el contratista deberá presentar:

- Factura de venta con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- Planillas de seguimiento debidamente diligenciadas, sin enmendaduras ni tachones.
- Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente.
- Aprobación del supervisor designado por la Corporación.

La Corporación deducirá de cada factura las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar. Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista. El contratista deberá presentar facturación independiente por concepto de la administración y utilidad e IVA conforme al porcentaje ofertado y de acuerdo con las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4. GARANTÍAS CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo del contrato
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato + 6 meses

Cuando se presenten ampliaciones al valor o plazo del contrato, las garantías deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor. El contratista garantizará la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato. En caso de proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 25 de 31

7.5. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Corporación impondrá multas en los siguientes eventos:

CAUSAL	MULTA
Incumplimiento en la legalización del contrato dentro de los 5 días hábiles desde la suscripción	0,5% del valor del contrato por cada día de retraso
Incumplimiento en el inicio de la ejecución según acta de inicio	1% del valor del contrato por cada día de retraso
Incumplimiento del plazo contractual	1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado
Mora en ampliar o adicionar garantías cuando hubiere lugar	1% del valor del contrato
Suspensión temporal sin causa justificada o por causas imputables al contratista	1% del valor total del contrato por cada día de mora
Incumplimiento en acatar órdenes de la supervisión para corregir defectos o tomar medidas de seguridad	0,5% del valor total por cada día, sin superar el 3%
Atraso mayor al 10% en la ejecución según cronograma concertado con el supervisor	2% del valor del contrato, sin superar el 5%
Incumplimiento en disponer del personal requerido o reemplazos sin autorización	1% del valor total por día, sin superar el 2%
Cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Corporación	2% del valor total del contrato
Retraso en la entrega de los servicios solicitados	1% del valor total del contrato por cada día de retraso
Mora en presentar información y resultados solicitados por la Corporación o supervisión	0,5% del valor total, sin superar el 2%
Incumplimiento de cualquier obligación diferente a las enunciadas anteriormente	1% del valor total del contrato

Parágrafo 1°: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente y separada. Parágrafo 2°: El valor de las multas será cobrado conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, agotando el procedimiento legalmente establecido.

7.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, la Corporación podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios (artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil). El procedimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 26 de 31

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. El supervisor ejercerá un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, podrá en cualquier momento exigir la información que considere necesaria y ordenar al contratista la corrección de los desajustes que se presenten. El supervisor verificará el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social para la realización de cada pago.

7.8. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Corporación deberá presentarse: (a) Por escrito; (b) Documentado; (c) Consultado previamente con el supervisor; y (d) Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades.

7.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos derivados del contrato, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

7.10. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo o al recibo definitivo del objeto a entera satisfacción, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el contratista no se presente o las partes no lleguen a acuerdo, será practicada directa y unilateralmente por la Corporación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

7.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de diferencias, las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán a la conciliación con observancia de las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al juez natural.

7.13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a: (a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la Corporación; (b) Dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; (c) Responsabilizarse por la información suministrada; (d) Suministrar información veraz,

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 27 de 31

completa y correcta. El contratista no podrá comunicar, divulgar ni utilizar la información obtenida sin previo consentimiento escrito de la Corporación.

CAPÍTULO VIII — OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19. Prestar el servicio de transporte en cumplimiento a las necesidades y condiciones establecidas por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
20. Tener actualizada la información y documentación del vehículo con la requerida por las autoridades de transporte y tránsito para la prestación del servicio.
21. Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas y administrativas contempladas en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección.
22. Suministrar vehículos con las especificaciones técnicas requeridas. La Corporación se reserva el derecho de solicitar el cambio de los vehículos que no cumplan con las condiciones descritas.
23. Asumir el parqueadero de los vehículos que deban pernoctar cerca de la Corporación, en espera del personal o en los lugares objeto de los recorridos.
24. Garantizar el correcto estado técnico-mecánico de los vehículos y la actualización debida de los documentos del vehículo y del conductor.
25. Suministrar y supervisar que cada conductor posea un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio (celular con manos libres), con el fin de cumplir las normas de tránsito.
26. Suministrar la información sistematizada de las planillas, pagos, etc., que la Corporación requiera.
27. Someter a sus conductores a pruebas de conocimiento de manejo defensivo, normas de tránsito, exámenes optométricos y audiométricos cada seis (6) meses como mínimo.
28. Garantizar la disponibilidad del 100% del servicio de transporte con los vehículos de las características técnicas requeridas.
29. Presentar copia de la licencia de conducción, cédulas de ciudadanía y documentación completa del vehículo (tarjeta de operación, tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, SOAT, pólizas de responsabilidad, resolución vigente del Ministerio de Transporte, certificación técnico-mecánica y de gases, licencia de conducción, afiliación a EPS y ARL, grupo sanguíneo, hoja de vida del conductor, antecedentes judiciales y certificados de experiencia mínima de dos años), todo previo a la suscripción del acta de inicio y cada vez que haya actualización o modificación.
30. Informar con una antelación de 48 horas al supervisor del contrato los cambios de vehículos y conductores que sean necesarios; cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual.
31. Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte establecidas en el Decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y la Ley 769 de 2002. Reemplazar en forma inmediata el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas, por otro de iguales o mejores características.
32. Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio.
33. Responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamiento, uniforme (camisa o camiseta con logo de la empresa transportadora, pantalón blue jean con logo de la empresa

	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código: GJU - FR -56
		Versión: 01
		Página: 28 de 31

transportadora, zapatos con puntera reforzada) y gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio.

34. Efectuar y controlar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio adscritos al contrato.
35. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad establecida en el Código Nacional de Tránsito Terrestre — Ley 769 de 2002 — artículos 50 al 54 y artículos 201 y 202 del Decreto-Ley 019 de 2012.
36. Suministrar las planillas de seguimiento debidamente diligenciadas, sin enmendaduras ni tachones, y anexarlas como soporte a las facturas de cobro de acuerdo con los cortes que la supervisión designe para los pagos.
37. Prestar el servicio en vehículos de modelo y cilindraje no menor al requerido en las especificaciones técnicas.
38. Informar previamente los nombres de los conductores asignados, las placas de los vehículos, números telefónicos de contacto, y un archivo adjunto de vigencia de los documentos del conductor y el vehículo.
39. Atender las consultas y requerimientos emitidos por el Supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
40. Garantizar que los conductores asignados para actividades por fuera del Valle de Aburrá tengan conocimiento mínimo del territorio del Departamento de Antioquia.
41. Cumplir con la prestación del servicio de transporte dentro de los cronogramas que la entidad defina.
42. Los precios referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
43. No comunicar, divulgar, ni aportar ni utilizar la información suministrada en desarrollo del objeto contractual a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito de la entidad.
44. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
45. Cumplir con la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos SG-SST), la Resolución 754 de 2011, el Decreto 1072 de 2015 y las normas que modifiquen o sustituyan dicha normatividad.
46. Cargar en SECOP II la factura o cuenta de cobro y los demás documentos requeridos para soportar el pago.
47. Cuando se requieran desplazamientos tanto dentro del Área Metropolitana como hacia las diferentes regiones del Departamento, los funcionarios comisionados serán recogidos y posteriormente dejados en sus respectivas viviendas al inicio y al término de cada comisión, o donde indiquen.
48. Acreditar el certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores de Edad (Ley 1918 de 2018) respecto de cada conductor asignado al servicio, previo al inicio de operaciones, y actualizarlo cada cuatro (4) meses durante la ejecución del contrato.
49. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

8.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
3. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CAPÍTULO IX — ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado consagra como principio rector que los riesgos corresponden a las Entidades Estatales y a los contratistas según el objeto que persiguen; siendo la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Los riesgos adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	MITIGACIÓN	ASIGNADO A
Operacional	Fallas mecánicas de los vehículos durante la prestación del servicio	Alto	Mantenimiento preventivo; disponibilidad de vehículo de reemplazo en menos de 2 horas	Contratista
Seguridad vial	Accidentes de tránsito durante los desplazamientos	Alto	Capacitación en manejo defensivo; SOAT y pólizas vigentes; exámenes periódicos a conductores	Contratista
Laboral	Incumplimiento de obligaciones laborales con los conductores	Medio	Verificación periódica de afiliaciones a seguridad social por parte del supervisor	Contratista
Incumplimiento en la prestación	No prestación oportuna del servicio solicitado	Alto	Garantía de cumplimiento; multas contractuales; obligación de reemplazo inmediato	Contratista
Precio	Incremento del precio del combustible u otros insumos durante la ejecución	Medio	Precios fijos durante la vigencia del contrato pactados desde la oferta	Contratista
Regulatorio	Cambios normativos en materia de transporte especial que afecten la operación	Bajo	Seguimiento a la normatividad del sector; ajuste de procedimientos	Compartido
Orden público	Restricciones de movilidad por alteraciones del orden público en zonas de operación	Bajo	Protocolos de seguridad y comunicación; coordinación con autoridades	Entidad



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJU - FR -56

Versión: 01

Página: 30 de 31

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	MITIGACIÓN	ASIGNADO A
Siniestro	Robo, hurto o vandalismo de los vehículos durante la prestación del servicio	Medio	Pólizas de seguro todo riesgo; estacionamiento en lugares seguros	Contratista

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Gustavo Adolfo Arboleda Alvarez
Rol Jurídica
Contratista abogado especializado

Martha Liliana Perea Heredia
Contratista de apoyo profesional a contrataciones
Rol Logístico

Sandra Suguey Rios Montoya
Profesional de Presupuesto
Rol logístico

Luis Sebastián Alzate Montenegro
Contratista de apoyo jurídico
Rol Jurídico



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Código: GJU - FR -56

Versión: 01

Página: 31 de 31

Wilton Fabián Caro Isaza

Wilton Fabián Caro Isaza
Profesional de Proyectos
Rol Técnico

Lina Marcela Villa Pulgarín

Lina Marcela Villa Pulgarín
Profesional de Proyectos
Rol Técnico